

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 034-2023-OCI/0346-SVC**

**VISITA DE CONTROL
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE
YUNGAY-YUNGAY-ANCASH**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO
DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE
SALUD RAYAN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
31 DE AGOSTO DE 2023 AL 06 DE SETIEMBRE DE 2023**

ANCASH, 11 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 034-2023-OCI/0346-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER
NIVEL DE ATENCIÓN – PUESTO DE SALUD RAYAN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 034-2023-OCI/0346-SVC

“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – PUESTO DE SALUD RAYAN”

I. ORIGEN

La Visita de Control a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, ubicada en el Departamento de Ancash, es un Servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Operativo del 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con orden de servicio n.º 0346-2023-026, la misma que se realiza en el marco del operativo nacional: “Salud en los establecimientos del Primer Nivel de Atención”, con la finalidad de evaluar el desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, objeto del Operativo del Servicio de Control Simultáneo, ello, implica la supervisión adecuada de la organización, dirección, el ambiente y actividades realizadas en los diferentes establecimientos de salud del primer nivel de atención a nivel nacional, 24 departamentos del Perú y una Provincia Constitucional.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

- Establecer si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud de Rayan, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si la infraestructura del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud de Rayan, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Determinar si el equipamiento del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud de Rayan, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Determinar si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud de Rayan, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Determinar si la asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud de Rayan, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, principalmente a las actividades relacionadas a la gestión sanitaria, la infraestructura, el equipamiento, la cadena de frío e inmunizaciones y el transporte asistido de pacientes por vía terrestre desarrollados en el Puesto de Salud Rayan, distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Áncash, el cual se encuentra a cargo de la Red de Salud Huaylas Norte, entidad que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada el 31 de agosto al 06 de setiembre de 2023.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Dirección de Red de Salud Huaylas Norte, es una entidad adscrita al Gobierno Regional de Ancash, que tiene la misión de promover y garantizar la Atención Integral de Calidad en los servicios de Salud a la población, con personal competente, equipamiento e infraestructura adecuada, promoviendo la participación e integración de todos los actores sociales de la Región.

Los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representan el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades primordiales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

La NTS n.º 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011-MINSA señala que, los establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías:

- Categoría I-1
- Categoría I-2
- Categoría I-3
- Categoría I-4

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos. Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Es por ello que, mediante Oficio n.º 002365-2023-CG/GRAN, recibido el 31 de agosto de 2023, se acreditó a la Comisión de Control ante la Red de Salud Huaylas Norte, a cargo del Puesto de Salud Rayan, al que se visitó el 4 de setiembre de 2023, siendo atendidos por la jefa encargada del referido

Puesto de Salud, aplicándose cinco (5) actas, que fueron debidamente suscritas por los intervinientes, las cuales son:

1. Acta de Visita de Control - Formato n.º 1 – Información de Gestión Sanitaria
2. Acta de Visita de Control - Formato n.º 2 – Información de Infraestructura
3. Acta de Visita de Control - Formato n.º 3 – Información de Equipamiento
4. Acta de Visita de Control - Formato n.º 4 – Cadena de Frio e Inmunizaciones
5. Acta de Visita de Control - Formato n.º 5 – Verificación de la Implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transportes asistido por vía terrestre”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a los documentos recopilados de la prestación del servicio de salud en el Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención – Puesto de Salud Rayan de la Dirección de Red de Salud Huaylas Norte, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. EL PUESTO DE SALUD RAYAN, NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE QUE EL PUESTO DE SALUD NO GARANTICE LA CALIDAD Y SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN QUE OFRECE A SUS PACIENTES.

a) Condición:

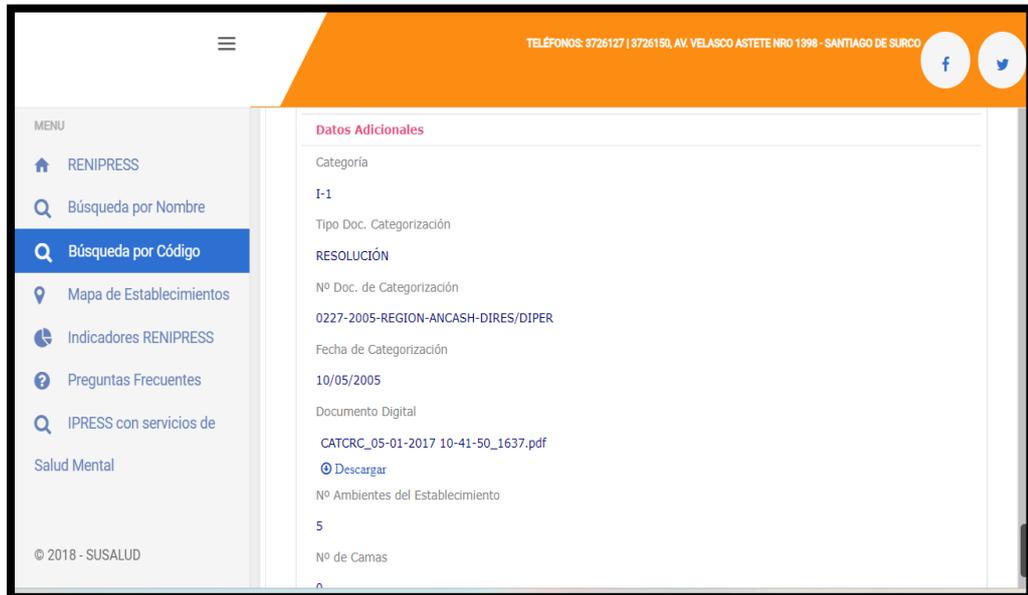
Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponde.

Para ello, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad.

Sin embargo, en la inspección realizada el 4 de setiembre de 2023 al Puesto de Salud Rayan, se verificó que el referido Puesto de Salud, no cuenta con Resolución de Categorización vigente, Puesto que la **pregunta 43** del Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, **¿Cuenta con resolución de categorización vigente en cumplimiento del D.S n.º 013-2006-SA de 25 de junio de 2006?** fue respondida: **NO**, manifestando la directora del Puesto de Salud que dicho trámite fue iniciado, empero por la pandemia a causa del COVID-19 no se concluyó.

Asimismo, la comisión de control verifico la inexistencia de la resolución de categorización , en el portal web SUSALUD: <http://renipress.susalud.gob.pe:8080/wb-renipress/inicio.htm#>, por consulta por código único de IPRESS para el Puesto de Salud de Rayan: **00001637**, advirtiéndose que en Tipo Doc. Categorización: **RESOLUCIÓN**, n.º Doc. de Categorización: **0227-2005-REGIÓN-ANCASH-DIRES/DIPER**, Fecha de Categorización: **10/05/2005**; es decir antes de la emisión del Decreto Supremo n.º 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006; conforme se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

FOTOGRAFIA N.º 1
CONSULTA PORTAL WEB SUSALUD



Fuente: <http://renipress.susalud.gob.pe:8080/wb-renipress/inicio.htm#>

Al respecto, se debe indicar que, a la fecha de la visita el Puesto de Salud Rayan, no cuenta con Resolución de Categorización vigente; inobservando con ello el D.S n° 013-206-SA Reglamento de establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicado el 25 de junio de 2006 y si bien es cierto el Decreto Supremo que modifica la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud, Decreto Supremo n.º 032-2021-SA, ha establecido que las IPRESS que no se encuentren categorizadas o no cuenten con una categorización vigente, tienen como plazo perentorio para categorizarse o recategorizarse hasta el 31 de diciembre de 2023; de no lograr la categorización o recategorización, SUSALUD procederá a cancelar de oficio el Registro de las IPRESS a partir del 1 de enero de 2024 , por ello es necesario que el Centro de Salud de Rayan realice las acciones correspondientes a fin de lograr la referida categorización.

b) Criterio:

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicado el 25 de junio de 2006.**

(...)

Artículo 2.- Definiciones

(...)

Categorización. - Proceso que conduce a homogenizar y clasificar los diferentes establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.

(...)

Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico-sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud (...)

- **NTS n.º 021-MISA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimiento del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011.**

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

6.1.1 Las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, las Direcciones Regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, serán las responsables del proceso de categorización de todos los establecimientos de salud públicos, privados y mixto en su ámbito geo-socio-sanitario.

6.1.2 Las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana, las Direcciones regionales de Salud, o la que haga sus veces a nivel regional, conformaran un Comité Técnico de Categorización que será el responsable de conducir el proceso en los establecimientos de salud en su ámbito jurisdiccional.

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo de que el establecimiento de salud de Rayan no garantice la calidad y seguridad en la atención que ofrecen a sus pacientes.

2. EL PUESTO DE SALUD DE RAYAN NO CUENTA CON ALARMA DUAL DE TEMPERATURA Y CORRIENTE, NI CON GRUPO ELECTRÓGENO QUE GARANTICE UN ADECUADO MANEJO DE LA CADENA DE FRIO, LO QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

a) Condición

Respeto a la Cadena de Frio¹ la NTS n.º 136 – MINSA/2017/GDIESP Norma Técnica de Salud para el manejo de la Cadena de Frio en las inmunizaciones, señala que el éxito de un programa de vacunación depende no solo de que las vacunas hayan sido correctamente fabricadas sino que se cumpla rigurosamente las normas de almacenamiento, transporte y conservación, de tal manera que las vacunas (biológicos) finalmente lleguen al usuario en condiciones óptimas, asimismo, refiere que la cadena de frio para vacunas es uno de los pilares más importantes en las actividades de inmunizaciones, pues de ella depende la seguridad, calidad y garantía de protección de las personas contra las enfermedades prevenibles por vacunas.

Al respecto, en relación al equipamiento del ambiente de la cadena de frio en el Puesto de Salud Rayan, la Comisión de Control practicó el **Formato N° 4: Cadena de Frio e Inmunizaciones**, a la jefa del Puesto de Salud; ante la **pregunta 19 ¿ El ambiente de cadena de frio cuenta con Alarma**

¹ **Cadena de Frio:** Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarias para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación (...)
Según Ítem V. Disposiciones Específicas de la NTS n.º 136-MINSA/DGIESP-2022 Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones

dual de temperatura y corriente ?, se respondió: **NO**; del mismo modo, ante la **pregunta 21 ¿ El ambiente de cadena de frío cuenta con Grupo Electrónico ?**, se respondió: **NO**.

Esta información fue verificada el día de la inspección, en la que se constató que efectivamente el Puesto de Salud Rayan no cuenta con los mencionados equipos, situación que vulnera la NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación.

b) Criterio:

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo de la Cadena de Frío en las inmunizaciones, aprobada con Resolución Ministerial n.º 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 CADENA DE FRÍO

5.1.1 NIVELES DE CADENA DE FRÍO

(...)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

Cada nivel de la cadena de frío debe estar equipado con:

(...)

Cuadro de Equipamiento de cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
(...)					
Alarma dual de temperatura y corriente	X	X	X	X	X
(...)					
Grupo Electrónico	X	X	X	X	X

(...)

5.2.5.6 Grupo electrónico

- Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación de Grupo Electrónico con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica.
- Se empleará para casos de cortes súbitos de energía eléctrica, apagones, entre otros, el cual estará conectado al Sistema electrónico del establecimiento de salud.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

(...)

9. ANEXOS

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

(...)

3. Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

(...)

Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica.

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera riesgos en la conservación y almacenamiento de las vacunas situación que podría afectar la salud de los pacientes que hacen uso del servicio de salud.

3. EL PUESTO DE SALUD DE RAYAN, CARECE DE LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE EN LAS ÁREAS DE TRIAJE, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL PUESTO DE SALUD.

a) Condición:

Teniendo en cuenta la información recabada (mediante Formato n.º 3) en la visita de 4 de septiembre de 2023, respecto al equipamiento en el Puesto de Salud de Rayan, se advierte que el área de Triage no cuenta con balanza digital con tallímetro adulto y balanza digital con tallímetro pediátrica.

Además, el área de urgencias y emergencia no cuenta con los siguientes equipos: Aspirador de Secreciones Rodable, Coche de paro Equipado, Desfibrilador Externo Automático, Electrocardiógrafo, Equipo de Oxígeno Terapia Rodable, Maletín de Reanimación – Adulto pediátrico, Nebulizador, Pantoscopio, Set Instrumental para Extracción de cuerpo extraño, y Unidad de Aspiración para Red de Vacío.

De ello, se advierte que el Puesto de Salud de Rayan, no cuenta con la disponibilidad de algunos equipos señalados en la Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, afectando el normal desarrollo de las prestaciones de salud.

b) Criterio:

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.0, “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobada por la Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

(...)

6.3 DEL EQUIPAMIENTO

6.3.1 Requerimientos Técnicos mínimos generales

Los equipos deben brindar un servicio con la tecnología vigente en el mercado, estar fabricados con materiales y partes originales de alta calidad, ser totalmente ensamblados en fábrica y ser entregados en perfecto estado de conservación.

(...)

6.4 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1 UPSS Consulta Externa

(...)

6.4.1.6 Equipamiento mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 11 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

X. ANEXOS

(...)

ANEXO N° 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

UPSS CONSULTA EXTERNA			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(...)			
TRIAJE	D-325	Balanza digital con tallímetro adulto	1
	D-188	Balanza digital con tallímetro pediátrica	1

ANEXO N° 14

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (EMG1)	D-68	Aspirador de secreciones rodable	1
	(...)		
	D-109	Coche de paro equipado	1
	(...)		
	D-373	Desfibrilador externo automático	1
	(...)		
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-140	Equipo de oxigenoterapia rodable	1
	(...)		
	D-307	Maletín de reanimación adulto pediátrico	1
	D-201	Nebulizador	
	D-18	Monitor de funciones vitales de 5 parámetros	
	(...)		
	D-131	Pantoscopio	1
(...)			

	I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
	(...)		
	D-202	Unidad de aspiración para red de vacío	1 ⁽²⁾
	(...)		

(2). Si cuenta con sistema de gases medicinales, vacío además si la demanda lo justifica

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera los posibles riesgos de afectar la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas.

4. EL PUESTO DE SALUD DE RAYAN NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

a) Condición

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer -violencia sexual, es necesario que los establecimientos de salud cuenten con un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, a fin de no interrumpir la atención en el momento que sea requerida.

Asimismo, la atención de los casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual, en los que se use el mencionado kit, así como el uso del mismo será gratuito para las pacientes.

Sin embargo, en la inspección realizada el 4 de setiembre de 2023 al Puesto de Salud Rayan, se verificó que el referido Puesto de Salud, no cuenta con el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, toda vez que la **pregunta 47** del Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, **¿Cuenta con el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer disponible en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M n.º 227-2019/MINSA?** fue respondida: **NO**.

Ello podría poner en riesgo la disponibilidad y accesibilidad del kit para la atención a las mujeres víctimas de violencia sexual que acuden al Puesto de Salud de Rayan.

b) Criterio:

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **DIRECTIVA SANITARIA n.º 083-MINSA/2019/DGIESP: Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual, aprobada con Resolución Ministerial n.º 227-2019/MINSA.**

5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)

Kit para la Atención de Casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual: Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

5.2. Los Kits para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.

5.3. La atención de los casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente.

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera riesgos en la disponibilidad y accesibilidad del kit para la atención a las mujeres víctimas de violencia sexual que acuden al Puesto de Salud de Rayan.

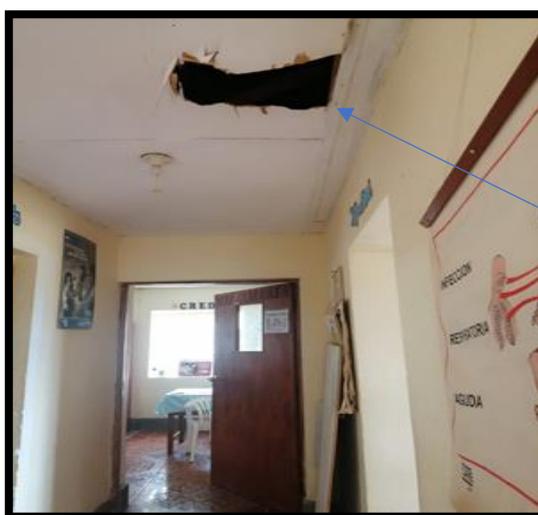
5. EL PUESTO DE SALUD DE RAYAN, NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SERVICIO DE AGUA POTABLE PERMANENTE, SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

a) Condición:

Teniendo en cuenta el servicio que brindan los establecimientos de salud, es necesario que la planta física, las instalaciones y el equipamiento de los mismos, se mantengan en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.

Sin embargo, el día de la inspección, se verificó que la infraestructura del Puesto de Salud de Rayan es deficiente, toda vez que los techos externos y cielos rasos internos se encuentran rotos y las paredes mojadas a causa de la lluvia, conforme se observa en las siguientes imágenes:

FOTOGRAFÍA N.º 2
CIELO RASOS INTERNOS - PUESTO DE SALUD RAYAN



Área del pasadizo del establecimiento de salud.

Fuente: Visita de inspección de EESS de 04 de septiembre de 2023

FOTOGRAFÍA N.º 3
CIELO RASOS INTERNOS - PUESTO DE SALUD RAYAN



Consultorio de Crecimiento
y Desarrollo

Fuente: Visita de inspección de EESS de 04 de septiembre de 2023

FOTOGRAFÍA N.º 4
TECHO EXTERNO - PUESTO DE SALUD RAYAN



Fuente: Visita de inspección de EESS de 04 de septiembre de 2023

FOTOGRAFÍA N.º 5
PAREDES INTERNAS - PUESTO DE SALUD RAYAN



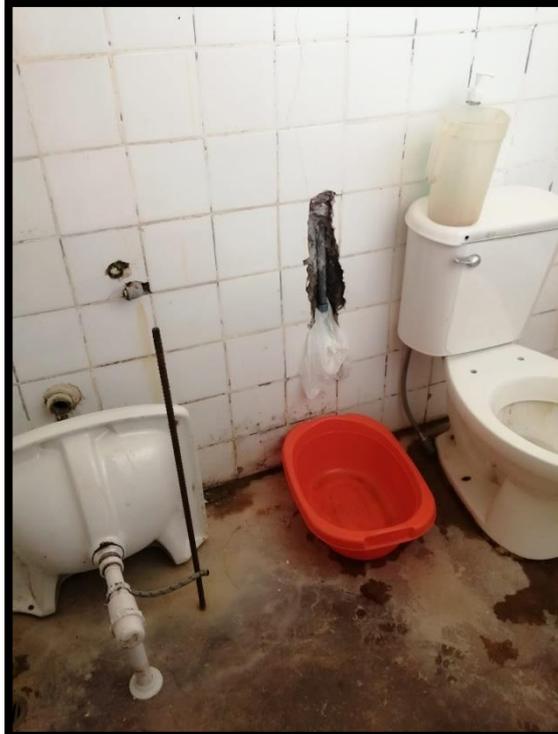
Fuente: Visita de inspección de EESS de 04 de septiembre de 2023

Asimismo, se constató que el Puesto de Salud de Rayan enfrenta una falta permanente de suministro de agua potable. Esta situación se debe a la avería de los servicios sanitarios ubicados en el consultorio de la obstetra, lo que ha requerido la interrupción del suministro de agua en todo el Puesto de Salud.

La jefa encargada del Puesto de Salud ha señalado que, debido a la urgente necesidad de disponer de agua en las instalaciones, se ven obligados a abrir la llave de agua, incluso si esto ocasiona inundaciones dentro del Puesto de Salud. Estas inundaciones son posteriormente atendidas por el personal de salud.

Además, la directora del Puesto de Salud informó que aproximadamente en junio de 2023 presentó un informe a la Red de Salud Huaylas Norte para informar sobre el deterioro de los servicios sanitarios, con el objetivo de encontrar una solución al problema. Dado que el agua es esencial para brindar atención a los pacientes, resulta imperativo resolver esta situación. Sin embargo, hasta la fecha de la visita, el servicio de agua potable continúa interrumpido debido a que los servicios sanitarios siguen malogrados, como se evidencia en la siguiente imagen:

FOTOGRAFÍA N.º 6
BAÑO INOPERATIVO - PUESTO DE SALUD RAYAN



Fuente: Visita de inspección de EESS de 04 de septiembre de 2023

De lo expuesto, se advierte que el Puesto de Salud de Rayan, no cuenta con la disponibilidad del servicio de agua potable, afectando la satisfacción de necesidades básicas del personal de salud y la prestación de los servicios de salud.

b) Criterio:

Los hechos expuestos incumplen la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, publicado el 25 de junio de 2006.**

Artículo 12.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento:

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

Artículo 35.- Suministro de agua:

El establecimiento de salud debe tener garantizado un suministro de agua segura, suficiente y permanente para cubrir sus necesidades. Los sistemas que utilice para el suministro y almacenamiento del agua deben ser construidos, mantenidos y protegidos de manera que se evite su contaminación.

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.03 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobada Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de Selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

- a) *Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica (...). La red de desagüe debe estar conectada a la red pública. En terrenos donde no se cuente con estos servicios, se debe proponer alternativas de solución para la disponibilidad de estos servicios, según corresponda.*

(...)

6.3.3 Del diseño de las instalaciones sanitarias

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las instalaciones sanitarias que le permita contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad (...)

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo de afectar la satisfacción de necesidades básicas del personal de salud y la prestación de los servicios de salud.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las actividades relacionadas a la gestión sanitaria, la infraestructura, el equipamiento, la cadena de frío e inmunizaciones y el transporte asistido de pacientes por vía terrestre desarrollados en el Puesto de Salud de Rayan, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control durante la visita de control ejecutada el 31 de agosto al 06 de setiembre de 2023, las cuales han sido señaladas en la condición.

VII. INFORMACIÓN RESPECTO DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución de la Visita de Control a las actividades relacionadas a la gestión sanitaria, la infraestructura, el equipamiento, la cadena de frío e inmunizaciones y el transporte asistido de pacientes por vía terrestre desarrollados en el Puesto de Salud de Rayan se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las actividades relacionadas a la gestión sanitaria, la infraestructura, el equipamiento, la cadena de frío e inmunizaciones y el transporte asistido de pacientes por vía terrestre desarrollados en el Puesto de Salud Rayan, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso del desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash (DIRESA), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huaraz, 11 de septiembre de 2023

Jean Desiderio Cáceres Bejar
Supervisor

Yessica del Milagro Capuñay
Siesquen
Jefe de Comisión

Jean Desiderio Cáceres Bejar
Jefa del Órgano de Control
Institucional
Municipalidad Provincial de Yungay

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**

- 1 EL PUESTO DE SALUD RAYAN, NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE CATEGORIZACIÓN VIGENTE, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO DE QUE EL PUESTO DE SALUD NO GARANTICE LA CALIDAD Y SEGURIDAD EN LA ATENCIÓN QUE OFRECE A SUS PACIENTES.**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria

- 2 EL PUESTO DE SALUD DE RAYAN NO CUENTA CON ALARMA DUAL DE TEMPERATURA Y CORRIENTE, NI CON GRUPO ELECTRÓGENO QUE GARANTICE UN ADECUADO MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO, LO QUE GENERA RIESGO EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS**

Nº	Documento
1	Formato N° 04: Cadena de frío e inmunizaciones

- 3 EL PUESTO DE SALUD DE RAYAN, CARECE DE LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE EN LAS ÁREAS DE TRIAJE, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD BRINDADAS EN EL PUESTO DE SALUD.**

Nº	Documento
1	Formato N° 03: Información de Equipamiento

- 4 EL PUESTO DE SALUD DE RAYAN NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO EN LA DISPONIBILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL KIT PARA LA ATENCIÓN DE ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.**

Nº	Documento
1	Formato N° 01: Información de Gestión Sanitaria

- 5 EL PUESTO DE SALUD DE RAYAN, NO CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SERVICIO DE AGUA POTABLE PERMANENTE, SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL PERSONAL DE SALUD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.**

Nº	Documento
1	Formato N° 02: Información de Infraestructura

Yungay, 11 de septiembre de 2023

OFICIO N° 482 -2023/MUNI.PROV.YUNGAY/OC

Señor
Luis Antonio Valverde Cueva
Director(e)
Dirección de Red de Salud Huaylas Norte
Avenida 9 de Octubre S/N
Ancash/Huaylas/Caraz



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 034-2023-OCI/0346-SVC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada "Al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Rayan", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 034-2023-OCI/0346-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash (DIRESA), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por CACERES
BEJAR Jean Desiderio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-09-2023 17:20:43 -05:00

JEAN CACERES BÉJAR
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Yungay - Ancash
Código CGR N° 61441

JCB
C.c.: Archivo.